



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 02 de marzo de 2020, se ha resuelto:

4.- OFERTA PÚBLICA PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ATRACCIÓN DE FERIA, DURANTE LA SEMANA SANTA DE 2020.

Visto escrito registrado en entrada en este Excmo. Ayuntamiento, por el que se solicita autorización para la ocupación de la vía pública con Atracción infantil, durante la Semana Santa 2020, con unas dimensiones máximas de 16x7 m2 y 4 metros de altura.

Considerando lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 19, Reguladora de las Tasas por el Aprovechamiento Especial con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público, Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

Considerando lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Ejercicio de Determinadas Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente en la Ciudad de Antequera, que incluye los puestos provisionales que se instalen con ocasión de Ferias, Carnavales, Semana Santa y otros acontecimientos populares.

Resultando que la actividad solicitada, es atracción de feria, por lo que no sería de aplicación lo dispuesto en la ordenanza segunda indicada.

Considerando lo establecido en el Apdo. 1 del Art. 2 (Régimen de autorizaciones), de la Ley 13/1999 de 15/12, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que estipula que "la celebración o práctica de cualquier espectáculo público o actividad recreativa no incluido en el apartado 4 del Art. anterior que se desarrolle dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidas en las zonas de dominio público, en establecimientos públicos fijos no permanentes, requerirá la previa obtención de las licencias y autorizaciones administrativas previstas en esta Ley y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las específicas que requiera el tipo de actuación".

Considerando lo establecido en el Apdo. 5 del Art. 6 (Competencias de los Municipios), de la referida ley, que estipula que "corresponde a los municipios, la autorización de los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público".

Considerando lo establecido en el Decreto 155/2018 de 31/07, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400117B4700Q8G9K6U6T6A8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 02/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2020 14:43:16

EXPEDIENTE::

2020APER00010

Fecha: 13/02/2020

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando lo establecido en el Decreto 195/2007 de 26/06, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que estipula en su Art. 2 Apdo. c) Espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales, aquéllos que debidamente autorizados por el órgano competente de conformidad con el Art. 4, se celebren o se desarrollen en establecimientos públicos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante periodos de tiempo inferiores a seis meses.

En la Disposición Adicional primera (Atracciones de feria), establece que “los Ayuntamientos competentes para autorizar la instalación de atracciones de feria, habrán de ajustarse, en todo caso, a las condiciones establecidas en el Art. 6.2, respecto de los establecimientos eventuales, por lo que habrán de exigir como mínimo la aportación del proyecto de instalación, certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente y visado por su Colegio Profesional, y acreditación de la contratación del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Considerando lo dispuesto en la ley 17/2009 de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (ley de transposición por las Cortes Generales de la Directiva 2006/123/CE, ley 25/2009 de 22/12, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como el Decreto Ley 3/2009 de 22/12, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios del mercado interior.

Considerando asimismo lo dispuesto en la Instrucción de Procedimiento del Área de Actividades, para la aplicación de la normativa referida en el párrafo anterior, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2010 en su punto 8 (B.O.P. de Málaga Nº 49 de 15/03/2010), en la que se indica en su Apdo. de Implantación del procedimiento para la tramitación de autorizaciones para la ocupación de la vía pública con puestos de venta y otras instalaciones en la vía pública (excluidos mercadillos y ferias), que una vez presentadas las solicitudes para la ocupación de la vía pública con puestos destinadas a la venta/instalaciones, por motivos de salud pública, objetivos de política social, de salud y seguridad de los trabajadores, de protección de medio ambiente, de conservación de patrimonio cultural, de Orden Público y Seguridad Vial, y otras razones de interés general que pudieran determinarse, previos los informes que se estime oportunos, se determinará si acepta o no la ubicación propuesta para determinada actividad, así como la conformidad con el periodo y m2 solicitados.

Caso de ser estimado lo solicitado directamente o con las modificaciones que se consideren convenientes, se procederá a ser ofertado públicamente mediante exposición en el tablón de anuncios municipal y la página de internet de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que sea solicitado por quien lo estime conveniente.

En dicho anuncio constará la ubicación, actividad a desarrollar, m2 utilizables, plazo de solicitud y periodo de tiempo a autorizar, así como los criterios objetivos de selección, pudiéndose aplicar consideraciones en materia de salud pública, objetivos de política social, de salud y seguridad de los trabajadores, de protección de medio ambiente, de conservación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400117B4700Q8G9K6U6T6A8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 02/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2020 14:43:16

EXPEDIENTE::
2020APER00010

Fecha: 13/02/2020

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de patrimonio cultural, de Orden Público, de Seguridad Vial y de cualquier otra razón imperiosa de interés general.

Con carácter general la selección, hasta tanto se apruebe la adaptación de la Ordenanza Reguladora y salvo que se apliquen los criterios indicados en el párrafo anterior, la adjudicación se realizará directamente al solicitante, caso de ser una sola petición, o mediante sorteo ante el Sr. Secretario General o funcionario en quien delegue, caso de presentarse en plazo más de una solicitud.

Considerando que se trata se trata de una ocupación de la vía pública, dicha actividad estaría sometida a Licencia, y podría autorizarse si una vez determinado que no existe inconveniente en la ubicación propuesta, se procediese a ofertar públicamente.

Considerando lo establecido en el Decreto 247/2011, de 19/11, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23/11, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Visto el correo electrónico de fecha 19/02/2020 a las 10:49 horas, por el que el Arquitecto Municipal D. Antonio Villalón Conejo, señala que por el Área de Parques y Jardines, no hay inconveniente.

Visto el informe favorable de fecha 19/02/2020, con el código de verificación 07E4001155E500V4F0Q8O4J0R1, emitido por el Jefe de la Policía Local, D. Francisco Javier Alcántara Conejo.

Visto el informe favorable de Patrimonio para actos de disposición libre sobre bienes municipales de fecha 21/02/2020, con el código de verificación 07E40011604E00U9P0M9J7P8I6, emitido por el Técnico Municipal adscrito a la Unidad de Patrimonio y Contratación, D. Pablo Ramos de Bustos.

Visto el informe favorable del Jefe de la Dependencia y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1.- Autorizar la siguiente oferta pública para la ocupación de la vía pública con atracción de feria durante la Semana Santa de 2020:

Ubicación: PASEO CORAZÓN DE MARÍA (LA UBICACIÓN EN CUALQUIER CASO SERÁ SEÑALADA POR LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL Y OFICINA TÉCNICA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INDUSTRIAL).

M2 Utilizables y Estructura:

-HASTA UN MÁXIMO DE 16X7 M2, Y 4 METROS DE ALTURA, COMO ATRACCIÓN DE FERIA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400117B4700Q8G9K6U6T6A8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 02/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2020 14:43:16

EXPEDIENTE::

2020APER00010

Fecha: 13/02/2020

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Periodo de autorización: DESDE EL 05/04/2020 HASTA EL 12/04/2020 (AMBOS INCLUSIVE). (En cualquier caso la fecha de inicio dependerá de la fecha de finalización del expediente).

Exposición: EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPAL, Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Plazo de solicitud: Del 03/03/2020 al 16/03/2020 (ambos inclusive).

Se presentará la misma, en el registro general de entrada en el Excmo. Ayuntamiento (*), conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 01/10 de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de fotocopia vigente del N.I.F ó N.I.E. del solicitante o firmado electrónicamente. Caso de ser persona jurídica, fotocopia del C.I.F. de la entidad, N.I.F./N.I.E. vigente del/os administrador/es (o firmado electrónicamente por el/los mismo/s) y poderes de representación.

Horarios: Regulado por el Decreto 155/2018 de 31/07 antes aludido.

Actividad autorizada: ATRACCIÓN DE FERIA (SCALETRIX).

Criterios objetivos de Selección: Sorteo ante el Sr. jefe del Negociado de Actividades o funcionario en quien delegue, (El lugar, día y hora señalado para el sorteo se hará público mediante Anuncio del Sr. Alcalde, a insertar en la página web y tablón de anuncios municipal, con al menos una antelación de 2 días hábiles).

(*) También podrán presentarse las solicitudes conforme a lo dispuesto en el Art. 16 Apdos. b) al e) de la Ley 39/2015 antes descrita. En ese caso, deberá remitirse ese mismo día al Negociado de Actividades, copia de toda la documentación presentada, (incluyendo solicitud, NIF, CIF, poderes y Declaración Responsable, con sus documentos), al correo electrónico iae@antequera.es.

Los interesados para ser seleccionados, deberán haber presentado antes del 17/03/2020, en el registro general de entrada de este Excmo. Ayuntamiento, solicitud al respecto, y la siguiente documentación:

- 1.- COPIA DE PROYECTO TÉCNICO DE LA ATRACCIÓN, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL CORRESPONDIENTE.
- 2.- COPIA DE PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SU RECIBO ABONADO, ASÍ COMO MODELO DE CERTIFICADO MUNICIPAL, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO.
- 3.- COPIA DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, REALIZADO CON EMPRESA AUTORIZADA.
- 4.- COPIA DE CERTIFICADO ANUAL DE VERIFICACIÓN Y PRUEBA, REALIZADO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR COLEGIO PROFESIONAL.
- 5.- Declaración responsable con la documentación que se señala en la misma, en la que se indique que declara bajo su responsabilidad a los efectos previstos en la ley 25/2009 de 22/12, que:

Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, y que entre otros:

A) Que está dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto Sobre Actividades Económicas o modelo 036/037 ante la Agencia Tributaria, y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda. (Se aporta fotocopia).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400117B4700Q8G9K6U6T6A8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 02/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2020 14:43:16

EXPEDIENTE::

2020APER00010

Fecha: 13/02/2020

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- B) Que dispone de las Hojas Oficiales de Reclamaciones correspondientes. (Se aporta fotocopia).
C) Que se encuentra al corriente con la Hacienda Municipal de Antequera.

Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Que a los efectos previstos en el Art. 2.tres de la citada ley 25/2009, todos los datos declarados son ciertos.

El solicitante deberá de disponer en todo momento en la atracción junto con copia sellada por el Excmo. Ayuntamiento de la declaración responsable antes referida, la documentación a que hace referencia, para comprobación por parte de los funcionarios que corresponda.

Caso de no disponer de toda la documentación a que se hace referencia, tendrá que suspenderse inmediatamente la actividad, hasta su subsanación, pudiéndose producir la revocación de la autorización, sin que el interesado tenga derecho a indemnización o compensación alguna, sin perjuicio del expediente sancionador que pudiere derivarse de la actuación de comprobación.

(*) Todos los escritos (solicitud y declaración responsable, así como eventuales de subsanación o reclamación), también podrán presentarse conforme a lo dispuesto en el Art. 66 Apdo. 4 b), c), d) y e) de la norma antes referida, en cualquier caso deberá de enviarse al mismo tiempo, correo electrónico con la totalidad de la documentación aportada escaneada, a la dirección iae@antequera.es.

Dado que la presente oferta, ha de estar resuelta antes de Semana Santa, si se comprueba que la documentación aportada inicialmente es incompleta o incorrecta, mediante Anuncio del Sr. Alcalde se expondrá en el tablón de anuncios y página web municipal, durante 2 días hábiles las deficiencias a subsanar, debiendo aportarse la documentación necesaria, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su exposición.

A continuación, en el caso de presentarse una sola solicitud válida por atracción ofertada, será adjudicada dicha atracción directamente sin sorteo.

En el caso de renuncia del seleccionado, se adjudicará la atracción por orden de selección del sorteo.

El resultado del sorteo se hará público en el tablón de anuncios y en la página de internet de este Excmo. Ayuntamiento, pudiéndose presentar reclamaciones en el registro general de entrada durante los 4 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio. Una vez resueltas se propondrá al órgano municipal pertinente, a fin de que proceda a la autorización correspondiente.

Dicha actividad está incluida en el epígrafe III.2.2.e) (ATRACCIONES DE FERIA) del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Decreto 155/2018 de 31/07 antes aludido.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400117B4700Q8G9K6U6T6A8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 02/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2020 14:43:16

EXPEDIENTE::
2020APER00010

Fecha: 13/02/2020

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Previamente a realizar la ocupación, el autorizado deberá contactar con la Jefatura de la Policía Local e Oficina Técnica de Planeamiento y Desarrollo Industrial, a fin de que le sea indicado el lugar y modo exacto de la instalación.

La autorización estará condicionada a que previamente a la puesta en marcha de dicha atracción se aporte al expediente la siguiente documentación:

- CERTIFICADO EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR COLEGIO OFICIAL DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y DE LA ESTRUCTURA DURANTE EL MONTAJE, DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE SEA DE APLICACIÓN, ASÍ COMO VERIFICAR SU PERFECTO FUNCIONAMIENTO ANTES DE SU PUESTA EN SERVICIO.
- INFORME FAVORABLE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA, UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCIÓN FINAL.

Se advertirá al autorizado lo siguiente:

- a) Que deberá de proveerse, caso de ser necesario, antes de iniciar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas, debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad autorizada.
- b) La atracción estará sujeta al horario de apertura y cierre establecido para esta actividad, en el Decreto 155/2018 de 31/07, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- c) el promotor deberá de procurar no generar molestias a los vecinos, y que se mantengan los alrededores de la atracción en las debidas condiciones de limpieza, siendo responsables asimismo de que no se produzca contaminación acústica.
- d) Puesto que la instalación de la atracción se tramita como licencia, no se autorizará obra alguna sobre la vía pública, salvo que por el Área de Obras y Urbanismo se resuelva lo contrario.
- e) El montaje y desmontaje de la atracción, deberá de realizarse cumpliendo la normativa de prevención de riesgos laborales, y bajo dirección de técnico competente, siendo responsable el autorizado del correcto montaje, desmontaje y mantenimiento de la atracción.
- f) El autorizado al realizar una ocupación de la vía pública, estará obligado al pago de la tasa que corresponda, en aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, Reguladora de las tasas por el aprovechamiento especial con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- g) No se autorizará en los alrededores de la atracción ninguna otra instalación u ocupación, ya sea vehículo vivienda, otros vehículos, etc.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400117B4700Q8G9K6U6T6A8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 02/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2020 14:43:16

EXPEDIENTE::
2020APER00010
Fecha: 13/02/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

h) Finalmente la atracción deberá de estar completamente instalada con una antelación de mínima de dos días hábiles, con respecto al inicio de la actividad (Art. 6 Apdo. 3 del Decreto 195/2007 antes aludido).

2.- El presente acuerdo debe de estar expuesto en la página web y tablón de anuncios municipal para general conocimiento, y para que sea solicitada en plazo por quien lo estime oportuno.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

Atentamente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400117B4700Q8G9K6U6T6A8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 02/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2020 14:43:16

EXPEDIENTE::
2020APER00010

Fecha: 13/02/2020

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO
GENERAL

